

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXII

PANAMA, R. DE P. VIERNES 12 DE JULIO DE 1985

Nº 20.347

### CONTENIDO

## LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

Ley Nº 7 de julio de 1985, por la cual se deroga el Decreto de Gabinete Nº 199 de 9 de septiembre de 1971, y en su lugar se establece la Condecoración Manuel Roy, al Mérito Deportivo.

### AVISOS Y EDICTOS

## LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

**DEROGASE EL DECRETO DE GABINETE Nº 199 DE 9 DE SEPTIEMBRE DE 1971, EN SU LUGAR SE ESTABLECE LA CONDECORACION MANUEL ROY, AL MERITO DEPORTIVO**

#### LEY Nº 7

(de 5 de julio de 1985)

por la cual se deroga el Decreto de Gabinete No. 199 de 9 de septiembre de 1971 y en su lugar se establece la "Condecoración Manuel Roy, al mérito deportivo".

#### LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

##### DECRETA:

**ARTICULO 1:** Establécese la "Condecoración Manuel Roy, al Mérito Deportivo", que constará de tres grados a saber:

**GRADO DE CABALLERO:** que consistirá en una presea dorada y diploma de honor, que serán conferidos a los atletas Aficionados, de los deportes cuyas federaciones sean reconocidas por el Instituto Nacional de Deportes (INDE), y que, en el campo de competencia olímpica mundial, en categoría abierta, en forma individual o colectiva, obtengan medalla de oro, plata o bronce.

**GRADO DE GRAN MAESTRO:** que consistirá en una presea plateada y diploma de honor, que serán conferidos a los atletas profesionales, de los deportes reconocidos o no por el Instituto Nacional de Deportes (INDE), que alcancen los más altos honores a nivel de competencia internacional o mundial y cuya actuación pueda ser considerada como de prestigio mundial para la República de Panamá.

**GRADO DE COMENDADOR:** que consistirá en una presea bronceada y diploma de honor, que serán conferidos a los atletas Aficionados o profesionales, que alcancen los más altos honores en competencias internacionales, regionales, o en competencias mundiales juveniles o infantiles, cuya actuación pueda ser considerada como de prestigio para la República de Panamá.

**ARTICULO 2:** La Dirección General del Instituto Nacional de Deportes (INDE) nombrará un Comité de Honor compuesto de tres miembros, cuya honestidad, reputación, intachable conducta y distinción en el campo deportivo sean incuestionables. Al Comité de Honor corresponderá recomendar el otorgamiento de la condecoración establecida en esta Ley y escogerá a los candidatos teniendo en cuenta sus méritos y antecedentes. El Comité de Honor también podrá recomendar que el otorgamiento de la condecoración a determinados candidatos, sea acompañado de la asignación de una pensión mensual, o en los casos pertinentes, de una beca que será concedida por el Instituto para la Formación y Aprovechamiento de los Recursos Humanos (I.F.A.R.H.U.), de conformidad con los requisitos de esa institución.

**PARAGRAFO:** Los miembros del Comité de Honor se escogerán de la siguiente manera: Un miembro de la prensa deportiva, escogido de una terna presentada por el Sindicato de periodistas; un miembro del Comité Olímpico, escogido de una terna presentada por dicho Comité y un miembro del cuerpo docente del Departamento de Educación Física de la Universidad de Panamá, escogido de una terna presentada por la Universidad.

**ARTICULO 3:** La pensión mensual, o la beca que pueda llegar a concederse en virtud de lo establecido en esta Ley, no podrá ser mayor de Trescientos Balboas (B/300.00) ni menor de Cien Balboas (B/100.00) mensuales. El Comité de Honor recomendará el monto de la pensión, la fecha en que debe empezar a devengarse y cualquier otra limitación o condición

que considere apropiadas y convenientes, de manera que actuaciones posteriores no desvirtúen la intención de esta condecoración.

**ARTICULO 4:** Corresponderá al Instituto Nacional de Deportes (INDE), el diseño y fabricación de las preseas y diplomas mencionados en el artículo 1, así como el pago de las pensiones mencionadas en el artículo 3.-

**ARTICULO 5:** El otorgamiento y la imposición de la condecoración serán decididos por la Junta Directiva del Instituto Nacional de Deportes (INDE), tomando en cuenta las recomendaciones que haga el Comité de Honor.

**ARTICULO 6:** Los gastos que cause el cumplimiento de esta Ley se harán con cargo al presupuesto del Instituto Nacional de Deportes (INDE).

**ARTICULO 7:** Sin menoscabo de derechos adquiridos, esta Ley deroga el Decreto de Gabinete No. 199 de 9 de septiembre de 1971.

**ARTICULO 8:** Esta Ley empezará a regir a partir de su promulgación.

#### COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos ochenta y cinco.

H. L. Licdo. JERRY WILSON NAVARRO  
Presidente de la Asamblea Legislativa

ERASMO PINILLA C.  
Secretario General

Adoptado en Tercer Debate el día 29 de junio de 1985

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL:  
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.-  
PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA.

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

**DIRECTOR:**  
**HUMBERTO SPADAFORA**  
**PINILLA**

**MATILDE DUFAU DE LEON**  
**Subdirectora**

**OFICINA:**  
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba  
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4  
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Subscripciones en la  
Dirección General de Ingresos  
**IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:**

Mínima: 6 meses. En la República: B. 18.00  
En el Exterior B. 18.00 más porte aéreo Un año en la República: B. 36.00  
En el Exterior: B. 36.00 más porte aéreo

**Todo pago adelantado**

**NUMERO SUELTO: B. 0.25**

5 DE JULIO DE 1985

**NICOLAS ARDITO BARLETTA**  
presidente de la República

**MANUEL SOLIS PALMA**  
Ministro de Educación

### AVISOS Y EDICTOS

#### COMPRAVENTAS:

##### AVISO

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio aviso al público que mediante escritura No. 5846 de 31 de mayo de 1985, he vendido al Sr. Víctor Manuel Chong Ow, el negocio de mi propiedad denominado Almacén y Fonda Nuevo Pacífico amparado por la licencia Comercial No. 2051.

Amalia Chong Avila de Liu  
8-493-407  
(L004048)  
2da. Publicación

##### AVISO

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 777, del Código de Comercio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 361 del 15 de abril de 1985, de la Notaría Pública del Circuito de Veraguas; ADELA MARIA SPIEGEL DE LA CRUZ, vende el negocio denominado "CANTINA LA CUEVA", ubicado en calle 4a. S/Nal Señor FAUSTINO TORRES LIMA.

Santiago, 13 de junio de 1985.  
(L005261)  
2a. publicación

##### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el juicio de Indemnización presentado por la sociedad ESTADIO, S.A., en contra de BLUMENTHAL EXPORT COMPANY O BLUMENTHAL PRINT

WORKS, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

##### EMPLAZA:

Al representante legal de la sociedad denominada BLUMENTHAL EXPORT COMPANY o BLUMENTHAL PRINT WORKS, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente edicto comparezca por sí o por medio de apoderados a hacer valer sus derechos en la demanda de indemnización propuesta en su contra por la sociedad ESTADIO, S.A.

Se advierte que de no hacerlo dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto, en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 24 de junio de 1985, y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación.

Original Firmado  
**JAIME A. JACOME DE LA GUARDIA**  
Asesor Legal  
Licdo. **JAIME A. JACOME DE LA GUARDIA**  
Funcionario Instructor

**DIOSELINA MOJICA DE DEL ROSARIO**

Secretaria Ad-Hoc

L003431  
3a. publicación

##### AVISO

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que mediante Escritura pública No. 459 expedida por la Notaría pública Segunda del Circuito de Colón, el día 26 de junio de 1985, compré al señor Jalma Morán el establecimiento comercial denominado Restaurante y Refresquería Jugolandia Caracas, el cual está ubicado en el No. 6,066 de la Calle Séptima y la Avenida

Central de esta ciudad.  
Francisco Chong Chong  
Cédula No. PE-1-703

Colón, 2 de julio de 1985

(L262226)  
3ra. Publicación

##### AVISO

Conste por el presente que yo, Aníbal Bradvica Q., mayor de edad con cédula de identidad personal No. 9-59-525, residente en el corregimiento de San Juan, distrito de San Francisco, he vendido mi establecimiento comercial denominado Abarrotería y Bodega San José, ubicada en San Juan la cual está amparada por la Licencia Comercial tipo "B" No. 23213; a la señora Martina Aparicio Batista mediante documento privado de fecha 20 de junio de 1985; dando así cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio.

Aníbal Bradvica Q.  
Céd. 9-59-525

Santiago, 1a. de julio de 1985

(L242647)  
3a. publicación

##### AVISO AL PUBLICO

Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, he vendido mediante Escritura Pública No. 5977 en la Notaría Quinto del Circuito de Panamá al señor CHOCK MU FUNG YIP, con cédula de identidad personal No. PE-9-1300, el establecimiento comercial denominado ABARROTERIA Y BODEGA GUARARE, ubicada en Veranillo Sector No. 19, Corregimiento Belisario Porras de esta ciudad.

Atentamente,  
**JAO LEON YAU CHUNG**  
Céd. PE-9-1036

(L-034170)

2a. publicación

## AVISO

En cumplimiento de lo que dispone el Artículo 777 del Código de Comercio se hace constar que por medio de la Escritura Pública Número 5240 del 15 de mayo de 1985 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, la Sociedad Anónima denominada PANADERIA GOMEZ, S.A., vende el establecimiento comercial de su propiedad denominado "PANADERIA Y DULCERIA SANTA ANA No. 5," ubicada en calle dieciséis (16) Oeste y Calle C, Corregimiento de SANTA ANA, de esta ciudad de Panamá, al señor GABRIEL GOMEZ URRIOA.

Panamá, 22 de mayo de 1985.

VIRGILIO GOMEZ CORTEZ  
Presidente  
Céd. 8-68-264

(L-003742)  
2da. Publicación

## EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el Juicio de oposición en la solicitud de registro de la denominación comercial LITHO IMPRESORA COMERCIAL-COMMERCIAL LITHO PRESS, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

## EMPLAZA:

Al Sr. RICARDO CHIARI Representante Legal de la sociedad IMPRENTA COMERCIAL PANAMA, S.A., cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de oposición a la solicitud de registro de la denominación comercial LITHO IMPRESORA COMERCIAL-COMMERCIAL LITHO PRESS, promovido en su contra por la sociedad LITHO COMERCIAL, S.A., por medio de su apoderado especial DR. ROBERTO R. ALEMAN H.

Se advierte al emplazado que de no hacerlo dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 29 de abril de 1985 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte

interesada para su publicación.

ORIGINAL FIRMADO  
Licda. ILKA DE OLARTE  
Asesora Legal

Licda. ILKA CUPAS DE OLARTE  
Funcionario Instructor

DIOSELINA MOJICA DE DEL ROSARIO  
Secretaria Ad-Hoc.

(L-003924)  
2da. Publicación

## EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el Juicio de oposición a la solicitud de registro de la denominación LITHO COMERCIAL PANAMA-PANAMA COMMERCIAL LITHO, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

## EMPLAZA:

Al Sr. RICARDO CHIARI, Representante Legal de la sociedad IMPRENTA COMERCIAL PANAMA, S.A., cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos en el juicio de oposición a la solicitud de registro de la denominación comercial LITHO COMERCIAL PANAMA-PANAMA COMMERCIAL LITHO promovido en su contra por la sociedad LITHO COMERCIAL, S.A., por medio de su apoderado especial DR. ROBERTO R. ALEMAN H.

Se advierte al emplazado que de no hacerlo dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 29 de abril de 1985 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

ORIGINAL FIRMADO  
Licda. ILKA DE OLARTE  
Asesora Legal  
Licda. ILKA CUPAS DE OLARTE  
Funcionario Instructor

DIOSELINA MOJICA DE DEL ROSARIO  
Secretaria Ad-Hoc.

1era. Publicación  
(L-003925)

## EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el juicio de oposición a la solicitud de registro de la denominación comercial LITHO IMPRESORA COMERCIAL PANAMA-PANAMA COMMERCIAL LITHO PRESS, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

## EMPLAZA:

Al señor RICARDO CHIARI, Representante Legal de la sociedad IMPRENTA COMERCIAL PANAMA, S.A., cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos en el juicio de oposición a la solicitud de registro de la denominación comercial LITHO IMPRESORA COMERCIAL PANAMA-PANAMA COMMERCIAL LITHO PRESS, promovido en su contra por la sociedad LITHO COMERCIAL, S.A., por medio de su apoderado especial DR. ROBERTO R. ALEMAN H.

Se advierte al emplazado que de no hacerlo dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 29 de abril de 1985 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

ORIGINAL FIRMADO  
Licda.  
ILKA DE OLARTE  
Asesora legal

Licda. ILKA CUPAS DE OLARTE  
Funcionario Instructor

DIOSELINA MOJICA DE DEL ROSARIO  
Secretaria Ad-Hoc.

(L-003922)  
2da. Publicación

## EDICTO DE NOTIFICACION

EL SUSCRITO, Juez Sexto del Circuito de Panamá, Ramo Civil por este medio al público,

## HACE SABER:

Que en este Tribunal se ha presentado demanda de presunción de muerte de MARCEL HARRICK SCHWARTZ propuesta por FRED HARRICK ESKENAZI cuyo tenor es el siguiente:

**"SEÑOR JUEZ DEL CIRCUITO DE PANAMA. DE TURNO, RAMO CIVIL**  
Yo, SAMUEL E. MARIN M., varón, panameño, mayor de edad, con cédula de I.P. No. 8-120-522, abogado en ejercicio, con oficina en la Avenida Justo Arosemena No. 3348 de la ciudad de Panamá lugar donde recibo notificaciones personales, concurre ante usted en mi calidad de apoderado judicial de FRED HARRICK ESKENAZI, varón, mayor de edad, natural del Perú, con cédula E-8-26494, domiciliado en la ciudad de Panamá; para presentar demanda declaratoria de ausente y presunción de muerte de MARCEL HARRICK SCHWARTZ varón, mayor de edad, natural de Letonia (Rusia) con residencia en Panamá y número de cédula E-8-24719. Pido que esta demanda se tramite con audiencia del Ministerio Público y de un Curador "Ad Litem" que se le nombre judicialmente al ausente.

#### HECHOS DE LA DEMANDA:

Primero. El señor Marcel Harrick Schwartz, varón, mayor de edad natural de Letonia (Rusia), con residencia en Panamá, ingresó al país el 23 de enero de 1968 y obtuvo la residencia en 1969.

Segundo. El Señor Marcel Harrick Schwartz, fue visto por última vez en Panamá en 1973 y desde esa época nunca más se ha tenido noticias de él.

Tercero. El señor Marcel Harrick Schwartz tiene más de diez años de ausente, sin tenerse conocimiento de su paradero, ni noticias de él.

Cuarto. Los parientes y amigos de Marcel Harrick Schwartz, lo presumen muerto, por tener más de 10 años de ausente, sin tener noticias de él.

Quinto. El señor FRED HARRICK ESKENAZI es hijo de Marcel Harrick Schwartz.

Derecho: Artículos 51 y 57 del Código Civil y 1345 del Código Judicial.

PRUEBAS Adjunto las siguientes 1) Certificaciones expedidas por la Subdirección General de Cédulación del Registro Civil, relacionados con los datos sobre el número de cédula y residencia de Marcel Harrick Schwartz; 2) Las declaraciones extrajudiciales de Esther de Maguro, Jacob Daniel Atie y Reina Entebi de Ceasar y 3) Constancia de Nacimiento de Fred Harrick Eskkenazi expedida por las autoridades del Perú, para acreditar su parentesco con Marcel Harrick Schwartz la cual aparece autenticada por el Consol de Panamá, en Lima Perú, y el Ministerio de Relaciones Exteriores, Cuantía de la demanda: Se fija en B/ 1,000,00.

Por tanto, se fija el presente Edicto de notificación en lugar visible de la Secretaría del Tribunal el día de hoy 25 de febrero de 1985 y copias del mismo se entregan a la parte interesada para su debida publicación.

El Juez,  
Licdo. Carlos Strah Castrellón

El Secretario  
Edgar Ugarte J.  
L- 210850  
(Sta. Publicación)

#### SUCESIONES:

**EDICTO EMPLAZATORIO**  
LA JUEZ SEGUNDA DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO CIVIL, por este medio al público en general,

#### HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada del finado GERMAN LEMM CASTRO o HERMAN LEMM CASTRO, se ha dictado un auto de declaratoria de herederos cuya parte resolutoria dice lo siguiente:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO CIVIL. COLON VEINTICINCO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO.

VISTOS: Por las razones expuestas, la que suscribe, JUEZ SEGUNDA DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO CIVIL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

#### DECLARA:

PRIMERO: Que está abierta la Sucesión Intestada del finado GERMAN LEMM CASTRO o HERMAN LEMM CASTRO, desde el día 24 de mayo, fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que es su heredera sin perjuicios de terceros la señora LORINE BROWN DE LEMM, en su condición de esposa del causante, y

#### ORDENA:

PRIMERO: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

SEGUNDO: Que se fije el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, y que el mismo sea publicado.

COPIESE Y NOTIFIQUESE. LA JUEZ (FDO) LICDA. JUDITH AGUILAR CARDOZE. EL SECRETARIO (FDO) JUAN C. MALDONADO.

En atención a lo que disponen el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete Nº 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy VEINTICINCO (25) de junio de mil novecientos ochenta y cinco (1985), por el término de diez (10) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación a fin de que las personas que se consideren con derecho en la presente sucesión lo hagan valer dentro del término indicado.

LA JUEZ,  
(Fdo) Licda. JUDITH AGUILAR CARDOZE

El Secretario,  
(Fdo) Juan Cirilo Maldonado  
CERTIFICO: Que la pieza anterior es fiel copia de su original.  
COLON, 25 de junio de 1985  
Juan C. Maldonado  
Secretario

#### DISOLUCIONES:

##### AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 7-605 del 21 de mayo de 1985, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 09-2115 Rollo 15888 Imagen 0083 de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada DOZT TRADING, S.A.  
(L005254)  
Única Publicación.

##### AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 7-607 del 21 de mayo de 1985, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 090412, Rollo 15876, Imagen 0088 de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada, SKIMMER CORPORATION.

(L005215) Única Publicación

##### AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 5-314 del 16 de abril de 1985, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 067292, Rollo 15875, Imagen 0082 de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada, SUNBURST HOLDING COMPANY INC. PANAMA.

L005215 (Única Publicación)

##### AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 7902 del 22 de mayo de 1985, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 112824 Rollo 15843, Imagen 0097 de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada GAMUSA CORP.

L005215 (Única Publicación)

##### AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 7420 del 16 de mayo de 1985, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito

de Panamá, microfilmada en la Ficha 123991, Rollo 15858, Imagen 0187 de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada LAVINIA INVESTMENT, S.A.

L005215 (Única Publicación)

#### AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 7606 del 21 de mayo de 1985, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 090414, Rollo 15876, Imagen 0079 de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada GRESET-TE CORPORATION.

L005215 (Única Publicación)

#### AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 7814, del 23 de mayo de 1985, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 091325, Rollo 15872, Imagen 0166 de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada MIRAGE ART INTERNATIONAL S.A.

L005215 (Única Publicación)

### EDICTOS PENALES:

#### EDICTO EMPLAZATORIO No. 1

La Discreta Juez Primero Municipal del Distrito de Barú, por medio del presente edicto:

##### HACE SABER:

Que dentro del Juicio Penal, seguido a HECTOR SALGADO HERRERA, sindicado del delito de LESIONES CULPOSAS, en perjuicio de EZEQUIEL BARRIA PEREZ, se ha dictado una resolución que su parte resolutoria dice así:

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BARÚ, RAMO DE LO PENAL, SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA No. 2 Puerto Armuelles, Veintiséis (26) de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro (1984). VISTOS: . . . . .

A mérito de lo anteriormente expuesto, la que suscribe Juez Primero Municipal del Distrito de Barú, Administrando Justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley, CONDENA a HECTOR SALGADO HERRERA, varón, panameño, Casado, mayor de edad, reside en Panamá, Calle Segunda Pueblo Nuevo, cursó el sexto año de escuela Secundaria, lee y escribe, con oficio de conductor, nació el 28 de noviembre de 1940, natural de Arraiján, hijo de Anas-tacio Salgado y Elida Herrera de Salgado, con cédula de identidad personal No. 8-124-179, a pagar a favor del TE-

SORO NACIONAL. MULTA DE DOS-CIENTOS VEINTICINCO BALBOAS (B/225.00) además de los gastos procesales del Juicio. En vista de que no consta en el expediente el salario, ni situación económica, se le estima el sueldo de B/6.00 como mínimo hasta 50% (art. 48, C.P.). Se le advierte al demandado si en el transcurso de 15 días no ha pagado la multa esta se convertirá a razón de un día de prisión por dos días multas. Según el Artículo 120 C.P. Estas normas regulan el señor HECTOR SALGADO, está obligado a indemnizar a la víctima por el daño material y moral, por la vía civil, o sea por el delito de Lesiones Culposas cometido en perjuicio de Ezequiel Barria. Y a la inhabilitación para el ejercicio de su oficio de conductor de vehículo a motor a partir de la ejecución de la sentencia durante tres meses. Fundamento Legal, Artículos 139 C.P. 2153, 2156, 2157 del Código Judicial, 2318 C. J. Cópiase y Notifíquese (fdo) Berta A.P. de Rodríguez, Juez Iro, Mpal, de Barú, (fdo). J.G. de Jurado, Secretaria.-

Se recuerda a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del procesado HECTOR SALGADO HERRERA, so pena de ser juzgado por encubridores del delito que se persigue, si sabiendo no lo denunciaron. Se les reitera el requerimiento de las autoridades del orden público y Judicial.

Y para que sirva de formal emplazamiento al procesado, se fija el presente edicto en lugar visible y costumbre de la Secretaría del Tribunal, siendo las nueve de la mañana (9 a.m.) del día de hoy diecinueve (19) de junio de mil novecientos ochenta y cinco (1985) y copia del mismo se envía al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación de conformidad con el Artículo 2345 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete 113 de 22 de abril de 1969.

Puerto Armuelles, junio 19 de 1985.  
La Juez Iro,  
(fdo) Berta A.P. de Rodríguez  
(fdo) Julia G. de Jurado,  
Sria.

La Secretaria del Juzgado Primero Municipal del Distrito de Barú.  
CERTIFICA:  
Que la anterior es fiel copia de su original.

Puerto Armuelles, junio 19 de 1985.

Julia G. de Jurado  
Sria,

(Oficio No.284).

### JUICIO HIPOTECARIO

EDICTO EMPLAZATORIO  
EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO.

CITA Y EMPLAZA A:  
CLEMENTE GONZALEZ CABALLERO Y ANITA FLORES DE GONZALEZ, de domicilio desconocido para que por sí o por medio de apoderado especial comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el Juicio Ordinario promovido

por HERMANOS SAMUDIO S.A. . . .

Se le advierte a los emplazados que si dentro de los diez (10) días siguientes a la última publicación de este edicto en un diario de la localidad no se han apersonado al juicio, se le nombrará un defensor de ausente con cuyo intervencón se entenderán todas las diligencias del mismo.

por tanto, se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy diez -10- de junio de mil novecientos ochenta y cinco -1985-, por el término de diez -10- días.

El Juez:-

(fdo) LUCAS A. OLMOS VARGAS

El Secretario  
(fdo) J. STOS. VEGA

Certifico que lo anterior es fiel copia de su original.

David, 10 de junio de 1985

Elisa de Samudio  
Secretaria  
Oficial Mayor

(L213850)  
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 51  
EL JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO

#### EMPLAZA:

a CLIFFORD SINCLER, de generales y paradero desconocidos, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el Juicio Especial de Deslinde y Amojonamiento que en su contra ha interpuesto PETRA HENRIQUEZ.

Se advierte al emplazado que si no lo hace dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 17 de mayo de 1985

El Juez,

Licda. Eduardo E. Ríos C.

Licda. Angela Russo de Cedeño  
La Secretaria

Para formal notificación de las partes, se fija el presente edicto en un lugar visible del Tribunal, siendo las diez de la mañana de hoy 17 de mayo de mil novecientos ochenta y cinco (1985)

La Secretaria

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 17 de mayo de 1985

Dionisia Menchaca de González  
por Secretaria  
Oficial Mayor

(L004947)  
Única publicación

**EDICTO EMPLAZATORIO  
No. 122**

El suscrito JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA RAMO CIVIL, por este medio:

HACE SABER:

Que en el Juicio de QUIEBRA propuesto por BANK OF CREDIT AND COMMERCE INTERNATIONAL (ORVERSEAS) LTD. contra KILATES, S.A., LINDA HOMSANY ABADI, se ha dictado una resolución que en su parte resolutoria es del tenor siguiente:

**JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA RAMO CIVIL, CATORCE (14) DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO (1985).**

**VISTOS:**  
El que suscribe Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA en estado de QUIEBRA con calidad de "POR AHORA" y en perjuicios de terceros a la sociedad KILATES, S.A., KILOS, S.A., LINDA HOMSANY ABADI de generales conocidas en autos y se reputa como fecha de suspensión de pago a la referida sociedad desde el 28 de febrero de 1985 cuando la fallida faltó a la cancelación de la obligación.

En consecuencia de conformidad con lo que establece el inciso 3o del artículo 1781 del Código Judicial se ordena formar concurso de Acreedores a los bienes de la Sociedad fallida.

1º En consecuencia, decreta embargo y depósito de todos los bienes y papeles de la sociedad KILATES, S.A., KILOS, S.A., LINDA HOMSANY ABADI.

2º Se nombra Curador del Concurso al Dr. ROBERTO CASAFILLO quien deberá comparecer al Tribunal a tomar posesión del cargo, y en caso que lo acepte se le encomienda las atribuciones que expresamente le confiere el Artículo 1816 del Código Judicial.

3º Se ordena emplazar por edicto a todos los interesados en este concurso, a fin de que dentro del término de diez (10) días se presenten a estar a derecho, término este que comenzará a correr de la última publicación del edicto emplazatorio en uno de los periódicos de gran circulación con apercibimiento a que las consecuencias de su omisión o descuido serán a su propio perjuicio.

4º Se ordena citar a todos los interesados, conocidos y presentes en el lugar del juicio.

5º Se ordena la detención de la correspondencia de la concursada para que sea entregada

al Curador de la Quiebra.

6º Se señala a Junta General de Acreedores para el día 31 de julio de 1985 a las 10:00 a.m. de la mañana.

7º Se ordena a la sociedad KILATES, S.A., KILOS, S.A., LINDA HOMSANY ABADI, por medio de su Presidente y Representante Legal LINDA HOMSANY ABADI presentar los datos y documentos que trata el Artículo 1542 del Código de Comercio, para lo cual se le fija un término de diez (10) días a partir de la notificación de esta resolución.

8º Se ordena la acumulación de todos los juicios civiles que tenga la sociedad fallida pendiente en cualquier Tribunal y que se hallan iniciados dentro de los cuatro años anteriores a esta solicitud (artículo 1784 del C.J.).

9º Se advierte a la sociedad, KILATES, S.A., KILOS, S.A., LINDA HOMSANY ABADI por medio de su presidente de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1564 del Código de Comercio y por la virtud de la declaratoria de esta Quiebra que queda de Derecho separada e inhibida de la facultad de administrar o disponer de sus bienes de quiebra.

10º Se prohíbe al Presidente de esta sociedad fallida señora LINDA HOMSANY ABADI, ausentarse del domicilio de esta quiebra sin licencia del Juez bajo apercibimiento de ser juzgado por desacato a la autoridad de conformidad con lo que establece el Código Judicial si dejara de estar a derecho.

11º De acuerdo con lo dispuesto con el artículo 1547 del Código de Comercio, remítase al representante del Ministerio Público, copia autenticada de esta Resolución e información de todos los datos conocidos que conduzcan a establecer si ha habido actos delictivos.

12º Comuníquese al tenor de lo dispuesto en el artículo 1548 del Código de Comercio, esta declaración de quiebra al Director del Registro Público a fin de que se abstenga de inscribir emanados de la empresa fallida y para que practique la anotación correspondiente en la matrícula general de comerciante.

13º Igualmente en el edicto emplazatorio de esta resolución se le advertirá a los deudores del Concurso que no hagan pagos a esta, sino al Curador, a los que tengan bienes del concurso se le ordenará que los pongan a disposición del Tribunal en base a lo que dispone el artículo 1796 del Código

Judicial.

14º Expídase el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1795 del Código Judicial. Copiése y Notifíquese.

El Juez

(Ido.) Lic. Homero Cajar P.

(Ido.) Fernando Campos

**POR LO TANTO SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR VISIBLE DE LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL Y COPIASSE PONEN A DISPOSICION DE LA PARTE INTERESADA PARA SU PUBLICACION EN UN DIARIO DE LA LOCALIDAD**

Panamá 18 de junio de 1985

El Juez

Lic. Homero Cajar P. (Ido.)

Fernando Campos (Ido.)

Secretario

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá 19 de junio de 1985

Secretario

L-005473

(Única publicación)

**EDICTO EMPLAZATORIO No. 120**

El suscrito JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL por este medio al público:

HACE SABER:

Que en el Juicio de Quiebra propuesto por BANCO SUDAMERIS INTERNACIONAL, S.A. contra CINEFOTO DE PANAMA, S.A. y JAN BREEBAART, se ha dictado una resolución que en su parte resolutoria dice así:

**"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL.- Panamá, seis (6) de junio de mil novecientos ochenta y cinco (1985).**

**VISTOS:** .....  
El que suscribe Juez Primero del Circuito de Panamá, Administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA en estado de quiebra con calidad de "por Ahora" y en perjuicios de terceros de la sociedad CINEFOTO DE PANAMA, S.A. cuyo representante Legal es el señor Jan Breebaart y en su propio nombre, vecino de esta ciudad de Panamá, y se reputa como fecha de suspensión de pago a la referida sociedad el día 17 de noviembre de 1981 cuando la fallida faltó a la cancelación de la obligación.

En consecuencia, de conformidad con lo que establece el inciso 3o del artículo 1781 del Código Judicial, se Ordena formar concurso de acreedores a los bienes de la sociedad fallida.

1o. Se decreta embargo y depósito de todos los bienes y papeles y documentos de la sociedad quebrada.

2o. En vista de que el Licdo. Guillermo Zurita nombrado curador en el presente juicio de Quiebra no ha comparecido a tomar posesión de su cargo, se nombra como nuevo curador de la presente Quiebra al Licdo. José E. Ehrman, quien deberá comparecer al Juzgado a tomar posesión del cargo y en caso de que lo acepte se le encomiendan las atribuciones que expresamente

le confiere el artículo 1816 del Código Judicial;

3o. Se Ordena emplazar por edictos a todos los interesados en esta quiebra; a fin de que dentro del término de diez (10) días a partir de la última publicación de este edicto emplazatorio en uno de los diarios de gran circulación con apercibimiento a que las consecuencias de su omisión o descuido serán a su propio perjuicio;

4o. Se ordena citar a todos los interesados conocidos y presentes en el lugar del juicio;

5o. Se Ordena la detención de la correspondencia de la concursada para que sea entregada al Curador de la Quiebra;

6o. Se convoca a Junta General de Acreedores para lo cual se señala el día treinta (30) de agosto de 1985, a las 10:00 de la mañana;

7o. Se le ordena a la Sociedad Cine Foto de Panamá, S.A. y a Jan Breebaart, Representante Legal, presentar los datos y documentos que trata el artículo 1542 del Código de Comercio, para lo cual se le fija el término de diez (10) días, a partir de la notificación de esta resolución;

8o. Se Ordena la Acumulación de todos los juicios civiles que tenga la sociedad fallida pendiente en cualquier Tribunal y que se hayan iniciado dentro de los cuatro años anteriores a esta solicitud; (artículos 1784 del Código Judicial);

9o. Se advierte a la sociedad Cinefoto de Panamá, S.A. por medio de su representante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1564 del Código de Comercio y por virtud de la declaración de esta quiebra queda de derecho separada e inhibida de la facultad de administrador o disponer de sus bienes presentes y de los que adquiriese mientras se haya en estado de quiebra;

10o. Se prohíbe al presidente de esta empresa fallida señor Jan Breebaart, ausentarse del domicilio de la quiebra sin licencia del Juez bajo apercibimiento de ser juzgado por desacato a la autoridad de conformidad con lo que establece el Código Judicial si dejare de estar a derecho;

11o. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1547 del Código de Comercio, remítase al Representante del Ministerio Público, copia autenticada de esta Resolución e información de todos los datos conocidos que conduzcan a establecer si ha habido actos delictivos;

12o. Comuníquese al tenor de lo dispuesto en el artículo 1548 del Código de Comercio, esta declaración de quiebra al Jefe del Registro Público a fin de que se abstenga de inscribir título emanados de la empresa fallida y para que practique la anotación correspondientes en la matrícula general de comerciantes;

13o. Igualmente en el edicto emplazatorio de esta resolución se le advertirá a los deudores del concurso que no hagan pago a ésta, sino al Curador; a los que tengan bienes del concurso se les prevendrá que los pongan

a disposición del Tribunal en base a lo dispuesto al artículo 1796 del Código Judicial;

14o. Expídase el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1795 del Código Judicial.

COPIESE Y NOTIFIQUESE,

El Juez,  
Licdo. HOMERO CAJAL P.

El Secretario,  
FERNANDO CAMPOS MUÑOZ

L005170. (Única Publicación)

## REMATES:

### SEGUNDO AVISO DE REMATE

MITZI ELENA HERRERA VARGAS, Secretaria del Juzgado Ejecutor de la Caja de Seguro Social, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente al público.

#### HACE SABER:

Que en el juicio que por Jurisdicción Coactiva, que le sigue la Caja de Seguro Social, a través del Juzgado Ejecutor, contra el patrono FIGARO, S.A. se ha señalado el día veinticinco (25) de julio de mil novecientos ochenta y cinco (1985), para que dentro de las horas hábiles del mencionado día se lleve a cabo la venta en pública subasta de los siguientes bienes:

|                                                                                                                                       |        |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| 1.- Una mesita de centro de tela con vidrio color verde. .... B/                                                                      | 86.00  |
| 2.- Un escritorio de madera, sobre de vinil negro, de dos patas, dos metros de largo. ....                                            | 45.00  |
| 3.- Una silla giratoria color negro. ....                                                                                             | 40.00  |
| 4.- Un armario marca Rosago, color amarillo de 4 gavetas. ....                                                                        | 50.00  |
| 5.- Un extinguidor de fuego, tamaño mediano, Marca Nswist, 7 libras                                                                   |        |
| 6.- Un juego de sala de 5 piezas de diferentes colores. ....                                                                          | 175.00 |
| 7.- Una mesa metálica de vidrio. ....                                                                                                 | 45.00  |
| 8.- Un juego de gabinete con 4 divisiones color blanco con dos botinas de madera. ....                                                | 150.00 |
| 9.- Tres sillas de barbería, Marca Admiral, tapiz rojo, B/ 170.00 c/u. ....                                                           | 340.00 |
| 10.- Dos sillas de barbería, marca Belmont, tapiz rojo, B/ 170.00 c/u. ....                                                           | 340.00 |
| 11.- Cinco lava cabeza, color negro B/ 15.00 c/u. ....                                                                                | 75.00  |
| 12.- Una máquina de masaje faciales General Electric. ....                                                                            | 15.00  |
| 13.- Una silla de madera, tapizada en negro. ....                                                                                     | 75.00  |
| 14.- Dos sillas plásticas, color azul y rojo B/ 10.00 c/u. ....                                                                       | 20.00  |
| 15.- Una aspiradora Industrial Electrolux, Serie 614014. ....                                                                         | 100.00 |
| 16.- Un cuadro de pared de tres pies. ....                                                                                            | 20.00  |
| 17.- Un juego de sala de bambú, de seis piezas. ....                                                                                  | 40.00  |
| 18.- Una mesita de centro, en madera tallada. ....                                                                                    | 60.00  |
| 19.- Un escritorio de madera, forrado en formica color caoba. ....                                                                    | 40.00  |
| 20.- Una silla chica, de metal color azul. ....                                                                                       | 20.00  |
| 21.- Un mueble de madera largo, color blanco, cubierto en formica de 30 gavetas (Peinadora). ....                                     | 100.00 |
| 22.- Una caja de guardar cepillos y peinillas. ....                                                                                   | 15.00  |
| 23.- Dos mesitas blancas para hacer uñas B/ 10.00 c/u. ....                                                                           | 20.00  |
| 24.- Tres secadoras de cabello de pie B/ 100.00 c/u. ....                                                                             | 300.00 |
| 25.- Tres sillas color rojo plásticas, B/ 10.00 c/u. ....                                                                             | 30.00  |
| 26.- Cuatro potes blancos con plantas B/ 8.00 c/u. ....                                                                               | 32.00  |
| 27.- Una silla color negro plegable. ....                                                                                             | 10.00  |
| 28.- Tres sillas color negro giratoria (para lavar y cortar cabello) B/ 125.00 c/u. ....                                              | 375.00 |
| 29.- Dos sillas giratorias color rojo, B/ 100.00 c/u. ....                                                                            | 200.00 |
| 30.- Una silla de madera y metal, blanca con gris. ....                                                                               | 15.00  |
| 31.- Una lámpara de pie. ....                                                                                                         | 20.00  |
| 32.- Una lavadora Westinhouse, blanca (vieja). ....                                                                                   | 200.00 |
| 33.- Una lavadora Whirlpool blanca (nueva). ....                                                                                      | 275.00 |
| 34.- Una silla de caoba. ....                                                                                                         | 20.00  |
| 35.- Una lámpara de bronce. ....                                                                                                      | 30.00  |
| 36.- Un cuadro de fondo de mola. ....                                                                                                 | 15.00  |
| 37.- Una silla negra giratoria ejecutiva. ....                                                                                        | 40.00  |
| 38.- Un archivador de madera pegado a la pared, color blanco. ....                                                                    | 35.00  |
| 39.- Dos sillas chocolate grande, B/ 170.00 c/u. ....                                                                                 | 340.00 |
| 40.- Un cenicero grande de madera. ....                                                                                               | 10.00  |
| 41.- Una secadora de ropa Kenmore blanca. ....                                                                                        | 125.00 |
| .....                                                                                                                                 |        |
| los bienes arriba descritos se encuentran en local denominado DIEZ Y DIEZ, frente al Ministerio de Obras Públicas (áreas reverendas). |        |

Servirá de base para el remate, la suma fijada por unidad o la cantidad mil novecientos setenta y seis balboas (B/1,966.00), y se podrán hacer posturas, por unidad, o por la totalidad de los artículos descritos y serán posturas admisibles, la que cubran la mitad de la cantidad indicada por cada artículo. Desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del día que se señala para la subasta, se aceptarán las pujas y repujas

que pudieran presentarse hasta adjudicar dichos bienes al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate (no fuere) no fuere posible verificarlo, en virtud de la suspensión del Despacho Público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

En todo remate el postor deberá para que la postura sea admisible consignar el cinco por ciento (5%) del avalúo dado a los bienes, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate, por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirán a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado a los bienes que se rematan, exceptuando el caso del que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutante con imputación al crédito que cobra lo que se hará de conformidad con la ley.

Cuando no ocurra quien haga postura por las dos terceras partes 2/3 del avalúo, se hará nuevo remate sin necesidad de anuncio, el día siguiente del segundo, y en él podrá admitir posturas por cualquier suma. Esta circunstancia, se hará constar con anuncios de que habla el artículo anterior.

Formule el Secretario, el correspondiente Aviso--de Remate, el cual deberá ser fijado en esta oficina, en lugares públicos de esta ciudad y publicado, por tres veces (3) en un periódico de la localidad y una vez en la Gaceta Oficial.

Por tanto, se fija el presente AVISO DE REMATE en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy, ocho (8) de julio de mil novecientos ochenta y cinco (1985) y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

MITZI E. HERRERA V.  
Secretaria en Funciones de Alguacil Ejecutor.  
Caja de Seguro Social.

CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia conforme a su original. Panamá ocho (8) de julio de mil novecientos ochenta y cinco (1985)

MITZI E. HERRERA  
Secretaria.

#### AVISO DE REMATE

MARIA DELGADO R., Secretaria dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ contra AURELIO CASTILLO ESCOBAR y DANILO ESCOBAR RODRIGUEZ, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso público,

#### HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, Casa Matriz, contra AURELIO CASTILLO ESCOBAR y DANILO ESCOBAR RODRIGUEZ, se ha señalado el día 6 de agosto de 1985, para que tenga lugar el remate de los bienes a que a continuación se detallan: Bus marca Ford, año 1981, modelo 700 carrocería Thomas No. 41846- 371 0 3C-2920 N° de cupo 136, serie J 74N 0J0084: con un avalúo de B/20.000.00

Servirá de base para el Remate la suma de CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO BALBOAS CON 12/100 (B/48.225.12) que consiste en el total adeudado, y serán posturas admisibles las que cubran las 2/3 partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

#### ARTICULO 1259:

"En todo remate deberá para que sus posturas sean admisibles consignar el 5% de la base del remate, exceptuando el caso que el ejecutante hace posturas por cuenta de su crédito.

Desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día que se señala para la subasta, se aceptarán propuestas y dentro de las horas siguientes se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dichos bienes al mejor postor".

## JUICIO HIPOTECARIO

### EDICTO NUMERO 31

El Suscrito, Juez Primero del Circuito de Coclé, por este medio;

#### EMPLAZA:

Al señor FRANCISCO ROBLES ONODERA, cuyas generales y paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca por sí o por medio de Apoderado Legal a hacerse oír, dentro del Juicio Ordinario de Mayor Cuantía Propuesto por SATURNINO ROBLES MONTENEGRO, en contra de él.

Se advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término que se le señala, el Tribunal le designará un Defensor de Ausente, con quien continuará el juicio hasta su total terminación.

En atención a lo dispuesto en el artículo 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible de esta secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación en un diario de circulación nacional, por tres (3) veces y en la Gaceta Oficial por una (1) vez, lo que se hace hoy catorce (14) de junio de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

(Fdo.) Licio.

FELIPE RODRIGUEZ GUARDIA  
Juez 1o. del Circuito de Coclé  
(Fdo.)

DELFINA ISABEL BERRIO M.  
Secretaria

L005166 (Única Publicación)

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuera posible verificarlo en virtud de la suspensión del Despacho Público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de Remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

ARTICULO 37 de la Ley 20 de 22 de abril de 1975; modificada por la Ley 17 de 9 de abril de 1976, en los cobros que el BANCO NACIONAL DE PANAMA, promueve por Jurisdicción Coactiva habrá las costas en derecho que determine la Junta Directiva de dicha institución.

El Banco podrá adquirir en Remate bienes de sus deudores a cuenta de las obligaciones perseguidas. En dichos juicios, se anunciará al público el día del Remate, que no podrá ser de cinco días antes de la fecha de la fijación del anuncio.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado para el pago y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que hará de conformidad con la Ley.

Por lo tanto se fija el presente aviso de Remate en lugar público de la Secretaría de este Tribunal hoy cinco (5) de julio de mil novecientos ochenta y cinco (1985) y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

Maria Delgado R.  
Secretaria en funciones  
de Alguacil Ejecutor.

CERTIFICO que la presente es fiel copia de su original.  
Panamá, 8 de julio de 1985  
Maria Delgado R.  
Secretaria